

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

90-9621-8-6

GAB. PRES. (O) N^o 2.900/26 1

ANT. : Oficio 92 del Senado.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 15 MAY 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N^o 92 de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Honorable Senado de la República, mediante el cual informa haber tomado conocimiento de Of. del Sr. Ministro Sub Secretario Gral. de Gobierno, don Enrique Correa Ríos.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 11 de Mayo de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 10 de Junio de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Juríd.-Legislativa
- 2.- Ministro Secr.Gral.de Gobierno
- 3.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 4.- Arch. Correlativo



Oficio N° 92

Valparaíso, 9 de mayo de 1990.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, en sesión celebrada el día de hoy, con asistencia de todos sus integrantes, tomó conocimiento de un oficio del señor Ministro Subsecretario General de Gobierno, don Enrique Correa Ríos, fechado 8 de mayo de 1990, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley sobre libertad de expresión iniciado por Mensaje de V.E.

Varios miembros de la Comisión expresaron sus dudas en cuanto a la procedencia constitucional de indicaciones a proyectos de ley formuladas por los señores Ministros de Estado, a la luz de lo que disponen los artículos 37 y 62 de la Constitución Política de la República.

La primera de esas disposiciones enuncia los derechos de los Ministros en las sesiones y debates que tienen lugar en el Senado y en la Cámara de Diputados. Entre aquéllos no figura la facultad de formular indicaciones.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO.

*A. P. A. Ríos
y A. F. Correa*

HL



La segunda establece qué autoridades tienen derecho de iniciativa para poner en marcha el proceso de formación de la ley. Allí tampoco se consagra una atribución de los Ministros de Estado en tal sentido.

El principio de legalidad que informa nuestro derecho público en materia de actos y atribuciones de la autoridad, consagrado en el artículo 7° de la Carta Fundamental, mueve a concluir que en esta materia del establecimiento de las normas jurídicas de rango legal, los Ministros de Estado no cuentan con otras facultades que las que expresamente les confieren la constitución y las leyes. Los reglamentos que se dan las cámaras para regular su organización interna y su funcionamiento carecen de eficacia para asignarles atribuciones y derechos que no les confieren las normas de jerarquía superior que regulan la tramitación de las leyes.

La Comisión entiende que la presentación de tales indicaciones responde a los precedentes establecidos por una antigua práctica parlamentaria, inspirada en el artículo 106 del Reglamento del Senado. Sin embargo, y en atención a las dudas sobre la constitucionalidad de dicho precepto, acordó por unanimidad hacer presente este problema a V.E. y solicitarle que, entretanto se estudia y dilucida el punto en cuestión, las indicaciones que formule el Ejecutivo durante la tramitación de los proyectos de ley sean firmadas por el Presidente de la República.

En todo caso, para salvar la dificultad en el caso específico del proyecto en estudio, sobre libertad de expresión, la referida indicación del señor Ministro Secretario General de Gobierno fue hecha suya por los HH. Senadores señores



3.-

Máximo Pacheco y Jorge Lavandero, de manera tal que la Comisión pudo considerarla al iniciar la discusión particular del proyecto.

Lo que comunico a V.E. por acuerdo unánime de la Comisión.

Dios guarde a V.E.

HERNAN VODANOVIC SCHNAKE
PRESIDENTE

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
SECRETARIO